



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 19 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Resolución de extinción de derechos de aguas públicas, expte. X-2507/2014</i>	2
<i>Resolución de extinción de derechos de aguas públicas, expte. X-741/2018 (05/0054)</i>	2
<i>Resolución de extinción de derechos de aguas públicas, expte. X-888/2013</i>	2
<i>Resolución de extinción de derechos de aguas públicas, expte. X-3350/2017</i>	3
<i>Resolución de extinción de derechos de aguas públicas, expte. X-5157/2016</i>	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Juicio Verbal (250.2) 814/2016</i>	3
---	---

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019</i>	17
ALGARINEJO.- <i>Padrón y lista cobratoria de las tasas de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre/2018</i>	4
ALMUÑÉCAR.- <i>Modificación bases de una plaza de Técnico Medio Deportivo</i>	5
<i>Solicitud de autorización proyecto de actuación para construcción de vivienda en pago del Cerval</i>	5

BAZA.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación 7/18</i>	6
FREILA.- <i>Oferta de Empleo Público para el año 2019</i>	6
GRANADA. Fundación Pública Local Granada Educa.- <i>Modificación de estatutos</i>	7
LOS GUÁJARES.- <i>Acuerdo de pleno sesión ordinaria día 17/01/2019 delegación de competencias</i>	7
JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Proyecto de actuación para la ampliación de una explotación avícola de broilers en la parcela 1 del polígono 2</i>	7
LOJA.- <i>Expte. 2294/2018, sobre ordenanza reguladora de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres</i>	7
PADUL.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2019 y plantilla</i>	13
SORVILÁN.- <i>Admisión a trámite de proyecto de actuación</i>	14
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de administración electrónica</i>	14
EL VALLE.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre de 2018</i>	15
VILLAMENA.- <i>Proyecto de actuación de un complejo destinado a alojamiento comunitario</i>	16
<i>Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2019</i>	16

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO.- <i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i>	1
COMUNIDAD DE REGANTES TRADICIONALES RÍO DE LA TOBA.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	16



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 247

**COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD
DE ÍTRABO***Convocatoria a junta general extraordinaria***EDICTO**

De acuerdo con lo establecido en el art. 48 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 23 de febrero de 2019, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda, en la Sede Social de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud, con el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior y aprobación si procede.

Segundo: Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas del ejercicio 2018.

Tercero: Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto del ejercicio 2019

Cuarto: Nombramiento de la Comisión para el estudio de la modificación de las Ordenanzas de la Comunidad

Quinto: Memorias del Presidente

Sexto: Ruegos y preguntas.

Ítrabo, 14 de enero de 2019.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Rafael Ramón Vigo.

NÚMERO 255

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de extinción de derechos de aguas
públicas, expte. X-2507/2014***ANUNCIO – RESOLUCIÓN**

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas, ha resuelto que procede EXTINGUIR el aprovechamiento en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Nº Expediente: 214/1987 (03/1080)

Inscripción: 6273

Titular: Juan Antonio Extremera Cuesta

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 12824

Caudal concesional (l/s): 1,28

CAPTACIÓN:

- T.M.: Íllora. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Arroyo Juan de Arcos

- X: UTM (ETRS89): 414348; Y: UTM (ETRS89): 4123674

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 256

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de extinción de derechos de aguas
públicas, expte. X-741/2018 (05/0054)***ANUNCIO - RESOLUCIÓN**

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas, ha resuelto que procede EXTINGUIR el aprovechamiento en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Nº Expediente: 33/1968 (05/0054)

Inscripción: 80017

Titular: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)

Uso: Abastecimiento

Caudal concesional (l/s): 0,47

CAPTACIÓN:

- T.M.: Alhama de Granada. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Río Alhama

- X: UTM (ETRS89): 412467; Y: UTM (ETRS89): 4106954

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 257

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de extinción de derechos de aguas
públicas, expte. X-888/2013***ANUNCIO - RESOLUCIÓN**

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas, ha resuelto que procede EXTINGUIR el aprovechamiento en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Nº Expediente: 2997/2004

Inscripción: 11390

Titular: Comunidad de Regantes Cuesta del Hierro

Uso: Doméstico, Riego

Volumen anual (m3/año): 7594

Caudal concesional (l/s): 0,731

CAPTACIÓN:

- T.M.: Montefrío. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Barranco del Hierro

- X: UTM (ETRS89): 412807; Y: UTM (ETRS89): 4125994

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 258

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de extinción de derechos de aguas
públicas, expte. X-3350/2017*

ANUNCIO - RESOLUCIÓN

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas, ha resuelto que procede EXTINGUIR el aprovechamiento en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Inscripción: 91155
Titular: Antonia Martínez Arroyo
Uso: Abastecimiento
Caudal concesional (l/s): 0,5
CAPTACIÓN:
- T.M.: Granada. Prov.: Granada
- Procedencia: Aguas superficiales
- Cauce: Barranco Cruz de Cuarto
- X: UTM (ETRS89): 450718; Y: UTM (ETRS89): 4118287

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 259

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de extinción de derechos de aguas
públicas, expte. X-5157/2016*

ANUNCIO - RESOLUCIÓN

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas, iniciado de oficio, ha resuelto que procede EXTINGUIR el aprovechamiento en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Inscripción: 59992
Titular: Salvadora Fernández Benítez
Uso: Riego de 0,6394 ha
Caudal concesional (l/s): 0,51
CAPTACIÓN:
- T.M.: Otura. Prov.: Granada
- Procedencia: Aguas superficiales
- Cauce: Arroyo de las Andas

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 6.574/18

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

EDICTO

NIG: 1814042C20160003793
Procedimiento: juicio verbal (250.2) 814/2016.
Negociado: AZ
Sobre: contratos: otras cuestiones
De: Cooperativa Provincial Agrícola y Ganadera San Isidro
Procurador Sr.: Andrés Carlos Alvira Lechuz
Contra Dña.: Gloria Molina Fernández

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 814/2016 seguido a instancia de Cooperativa Provincial Agrícola y Ganadera San Isidro frente a Gloria Molina Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Motril (Granada) juicio verbal nº 814/2016

En Motril (Granada), a 5 de octubre de 2017.-

El Ilmo. Sr. D. Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta localidad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio verbal nº 814/2016, incoado en virtud de demanda deducida por el procurador de los tribunales Sr. Alvira Lechuz, en representación de la "Cooperativa Provincial Agrícola y ganadera San Isidro, S.C.A.", asistida del letrado D. Jesús Pérez, frente a Gloria Molina Fernández, en situación de constante en rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la primera representación antes mencionada, y con fecha 1 de diciembre de 2016, se interpuso demanda de juicio verbal, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos, solicitaba la condena de la demandada al pago de la cantidad de 5.510,80 euros.

SEGUNDO.- Por decreto de 22 de febrero de 2016 se acordó la admisión de la antes mencionada demanda, así como dar traslado de la misma a la demandada, para su contestación. No siendo posible su emplazamiento personal, por diligencia de ordenación de 20 de junio de 2017 se acordó su emplazamiento por edictos. No habiéndose personado en actuaciones, se declaró a dicha demandada en situación de rebeldía por diligencia de ordenación de 28 de julio de 2017. Por escrito de 5 de septiembre de 2017 instó la actora el dictado de

sentencia sin necesidad de celebración de vista, lo que se acordó por diligencia de ordenación de 26 de septiembre de 2017.

TERCERO.- En la tramitación del presente juicio se han observado todas las prescripciones y formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora (la "Cooperativa Provincial Agrícola y ganadera San Isidro, S.C.A.") ejercita pretensión condenatoria en reclamación de cantidad frente a la demandada Gloria Molina Fernández, aduciendo como principal hecho constitutivo de su pretensión que ésta ha dejado de abonar la deuda generada a consecuencia de las relaciones comerciales que se vienen a expresar con plasmar en las distintas facturas que adjunta a dicho escrito, que suman el importe objeto de la citada reclamación.

Frente a tal reclamación, la demandada no ha aducido oposición alguna, sin comparecer en forma en las presentes actuaciones, lo que motivó su declaración de rebeldía, hecho que no libera a la parte actora de la acreditación de todos y cada uno de los hechos que son sustento de su pretensión, de conformidad con lo establecido en el art. 496 de la L.E.C.

SEGUNDO.- La prueba practicada ha venido a acreditar el impago denunciado en el escrito de demanda. En efecto, la documental aportada por la entidad demandante, consistente en esencia en las facturas expresivas de las mercaderías (principalmente, tomates de varias clases) se entregaron a la demandada y del precio de las mismas, no ha sido impugnada por esta última, habiendo tenido oportunidad para ello, por lo que debe ser tenida en la presente resolución como válida y eficaz, de conformidad con el artículo 326 de la L.E.C. Como ha señalado nuestra jurisprudencia, el mencionado recepto que se hace recaer sobre la parte a la que perjudique el documento privado la carga de impugnarlo expresamente pues, en otro caso, se ha de presumir el reconocimiento de su autenticidad (SAP Granada de 11 de mayo de 2007). Se trata, por otro lado, del medio ordinario para acreditar este tipo de entregas.

A la vista de la prueba practicada, y por las razones expuestas, debe considerarse cumplidamente acreditado el impago del precio, hecho constitutivo de la pretensión deducida, lo que conlleva la estimación íntegra de la demanda, en aplicación de las reglas generales existentes en materia de cumplimiento de los contratos, básicamente artículos 1091, 1124, 1255, 1258 y concordantes del Código Civil.

TERCERO.- En materia de costas procesales, en aplicación del criterio del vencimiento consagrado en el artículo 394.1 de la L.E.C., procederá la imposición de las devengadas a la parte demandada.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales Sr. Alvira Lechuz, en representación de la "Cooperativa Provincial Agrícola y ganadera San Isidro, S.C.A.", asistida del letrado D. Jesús Pérez, frente a Gloria Molina Fernández, debo condenar y con-

deno a ésta a que abone al primero la cantidad de cinco mil quinientos diez euros y ochenta céntimos (5.510,80 euros), más intereses legales, ello con imposición a la demandada del pago de las costas causadas a la primera en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, dentro del plazo legalmente establecido.

Líbrense testimonio de esta resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y encontrándose dicho demandado, Gloria Molina Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril a 7 de diciembre de 2017.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 260

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Padrón y lista cobratoria de las tasas de agua, basura y alcantarillado, 4º/trim./2018

EDICTO

Aprobado definitivamente, por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 17/01/2019, el padrón y lista cobratoria de las tasas de agua, basura y alcantarillado referidos al cuarto trimestre de 2018, a efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se encuentran a disposición del público para consulta individualizada en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrán interponerse recurso previo de reposición ante la Junta Local de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización de término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de las tasas por los servicios de suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2018, en cualquiera de las cuentas que tiene

el Ayuntamiento, en las oficinas locales de las entidades bancarias: Caja Rural de Granada, Bankia o CaixaBank.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho las deudas, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinara la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Algarinejo, 18 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 250

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación bases una plaza de Técnico Medio Deportivo

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de enero de 2019, por unanimidad de los asistentes acordó modificar las Bases del concurso-oposición que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico medio deportivo vacante en la plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almuñécar, con carácter fijo, en la forma que a continuación se indica:

PRIMERO. Se modifica el punto 1 del Anexo II - Baremo de méritos, de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas del concurso-oposición de una plaza de Técnico medio Deportivo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, y publicadas en el BOP núm. 4 de fecha 9 de enero de 2019, y así

Donde dice:

"1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 11 puntos):

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcional o laboral) en puestos de trabajo de igual categoría (Grupo A2/GP II): 0,25 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual categoría (Grupo A2/GP II): 0,20 puntos.

1.3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcional o laboral) en otros puestos de trabajo de inferior categoría (sólo se tendrá en cuenta el Grupo C1/GP III, no valorándose de inferior nivel): 0,15 puntos

1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (ya sea en régimen funcional o laboral) en otros puestos de trabajo de inferior categoría (sólo se tendrá en cuenta el

Grupo C1/GP III, no valorándose de inferior nivel): 0,10 puntos

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,05 puntos."

Debe decir:

"1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 11 puntos):

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en la Administración Local (ya sea en régimen funcional o laboral) en puestos de trabajo de igual o superior categoría a la plaza convocada: 0,25 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual o superior categoría a la plaza convocada: 0,20 puntos.

1.3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en la Administración Local (ya sea en régimen funcional o laboral) en otros puestos de trabajo de inferior categoría (sólo se tendrá en cuenta el Grupo C1/GP III, no valorándose de inferior nivel): 0,15 puntos

1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (ya sea en régimen funcional o laboral) en otros puestos de trabajo de inferior categoría (sólo se tendrá en cuenta el Grupo C1/GP III, no valorándose de inferior nivel): 0,10 puntos

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual o superior categoría y similares funciones en la empresa privada: 0,10 puntos."

SEGUNDO. Se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta modificación en el BOP de Granada.

Las solicitudes presentadas en su día para participar en el proceso selectivo, se considerarán presentadas en tiempo y forma, sin perjuicio del derecho de los aspirantes a presentar una nueva solicitud que anulará la anterior.

Almuñécar, 22 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 264

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Solicitud de autorización proyecto de actuación para construcción de vivienda en pago del Cerval, parcela 42-1, polígono 15

EDICTO

4º.- Expediente 6325/2018; Proyecto de actuación; D. Francisco Luis Aguilera Siles, DNI 23808474R, Urb.

Brisas del Mediterráneo 8, Taramay, Almuñécar, solicita la aprobación del Proyecto de actuación para construir una vivienda en la parcela 42-1 del polígono 15, Cerro del Limonar, Pago del Cerval de este término municipal.

A tal efecto, adjunta Proyecto de actuación redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.11.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado", y Jurídico de fecha 28.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Francisco Luís Aguilera Siles para la aprobación del Proyecto de Actuación para construir una vivienda en la parcela 42-1 del polígono 15, Cerro del Limonar, Pago del Cerval de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

Segundo: Someter el proyecto de actuación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la LOUA.

Tercero: Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

Cuarto: Notificar el presente acto al interesado, con indicación de que es un acto de trámite frente al que no cabe recurso alguno sin perjuicio, de que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

Quinto: Se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

El Proyecto de actuación puede ser consultado en el portal de transparencia del ayuntamiento de Almuñécar en la siguiente dirección:

HYPERLINK "<http://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/planes-actuacion/>"
<http://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/planes-actuacion/>

Almuñécar, 2 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 274

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de urbanización 7/18

EDICTO

Que habiendo aprobado definitivamente la Junta de Gobierno Local, con fecha 11.1.2019, proyecto de urbanización del Club de Tenis Cid Hiaya de Ctra. de Murcia, de nuestra ciudad, incoado por D. Manuel Navarro Re-

yes, en representación del Club de Tenis Cid Hiaya, redactado por GA3 Arquitectos S.L.P., expte. F.U. 7/18, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 98 y 99 de la LOUA.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

Todo ello, sin perjuicio de que desee interponer otro recurso que estime conveniente.

Baza, 21 de enero de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 265

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Oferta de Empleo Público para el año 2019

EDICTO

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 18 de enero de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, mediante proceso de estabilización, para la selección del siguiente personal funcionario, en las plazas y categorías profesionales que se especifican a continuación, de acuerdo con la normativa aplicable y las limitaciones establecidas en el artículo 19.Uno de la Ley 6/2018, de 23 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Plaza/Categoría / Total / Escala / Subescala / Grupo / Subgrupo

Administrativo / 1 / AG / Administrativo / C / C1

Auxiliar Admtvo. / 1 / AG / Auxiliar / C / C2

SEGUNDO.-Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, se podrán convocar disgregadamente por categorías las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público para el año 2019.

TERCERO.-Proceder a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente de Freila, de conformidad con los artículos 123 y siguientes

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición postestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Freila a 18 de enero de 2019.- El Sr. Alcalde-Presidente, Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 336

FUNDACION PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Modificación de estatutos

EDICTO

Dña. Jemima Sánchez Iborra, Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que con fecha 24 de enero de 2019 se ha dictado resolución sobre propuesta de modificación de estatutos de la Fundación Pública Local Granada Educa en la que se acuerda:

1. Someter a información pública la propuesta de procedimiento para modificación estatutaria conforme a lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por un plazo de 20 días en la que estará disponible el expediente en las oficinas de la Fundación Granada Educa, calle Mariana Pineda 6-2º. 18009 Granada.

2. Publíquese la presente resolución en el Boletín oficial de la Provincia y en la Página Web de la Fundación Granada Educa.

3. Notifíquese la presente resolución a los miembros del Patronato de la Fundación. 24 de enero de 2019.- La Vicepresidenta, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 242

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Acuerdo de pleno sesión ordinaria día 17/01/2019 delegación competencias

EDICTO

Que con fecha 17 de enero de 2019, se celebró Sesión Ordinaria de Pleno, adoptó acuerdo de la aprobación definitiva que lo contiene, dice:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de aprobar los reconocimientos extrajudiciales de créditos del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción."

Los Guájares, 21 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 241

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Información pública proyecto de actuación de Ana Belén Puche Sánchez

EDICTO

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la ampliación de una explotación avícola de Broilers en la parcela 1 del polígono 2 de este término municipal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jérez del Marquesado, 21 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo. José María Beas Cobo.

NÚMERO 266

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 2294/2018, sobre ordenanza reguladora de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres de Loja

EDICTO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de agosto de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 182 de fecha 21 de septiembre de 2018 relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones de mujeres de Loja, sin que se haya formulado reclamación alguna, y habiéndose producido la aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 c, párrafo 2º de la Ley 7/1985, de 2

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOJA.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Loja consciente de la importancia de fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres aprobó por unanimidad de la Corporación en sesión del Pleno celebrada el día 7 de julio de 2017 el III Plan Municipal de Igualdad (Expte. 1176/2017), el cual prevé entre sus medidas de Asociacionismo y participación, fomentar y visibilizar las asociaciones de mujeres existentes en el municipio.

En el marco del Plan Municipal de Igualdad se pretende fomentar medidas que visibilicen el asociacionismo de mujeres del término municipal mediante actuaciones como: actividades que favorezcan el desarrollo y dinamización del movimiento asociativo en general, organización de encuentro anual entre diferentes colectivos de mujeres que sirva de intercambio de información, experiencias y recursos, y al mismo tiempo para articular esfuerzos en la consecución de objetivos comunes, programas de animación, dinamización y sensibilización, actuaciones culturales y festivas que visibilicen las aportaciones de las mujeres en el municipio, conmemoración fechas significativas a nivel institucional, etc.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Añadiendo que el apartado 2 del artículo 17 de la misma Ley que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece: "1.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias." Habiéndose sustanciado dicho trámite de consulta mediante Decreto de la Alcaldía de 15 de marzo de 2018, no consta la presentación de opinión, sugerencia o aportación alguna.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de

Mujeres del término municipal de Loja para la ejecución de actividades que desarrollen los objetivos de sus Estatutos, que promuevan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres así como promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

e) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Artículo 3.- Líneas de subvención.

El Ayuntamiento de Loja establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones.

Línea 1.- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de nuestra localidad.

Línea 2.- Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Línea 3.- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita

Artículo 4.- Beneficiarios.

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones, las Asociaciones de Mujeres del municipio de Loja, que contemplen entre sus fines fundamentales, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y el fomento de la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro que correspondan.

b) Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.

c) No tener finalidad de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de copia de los estatutos de la entidad

d) Tener sede social en el municipio de Loja.

e) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación directa con el mantenimiento y la naturaleza de las actividades de las asociaciones, que promuevan la participación activa de las mujeres en la sociedad de la que forman parte, fomenten la Igualdad y/o contribuyan a erradicar la violencia de género.

5.1.- Gastos subvencionables:

* Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias intervinientes en alguna actividad del proyecto presentado.

* Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.

* Gastos de suministros

* Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

* Gastos de telefonía e Internet, hasta un máximo del 30% del total de la subvención concedida.

* Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.

* Material fungible.

* Publicidad y propaganda.

* Publicaciones.

* Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

5.2.- Gastos no subvencionables:

* Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

* Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

* Los gastos de procedimientos judiciales.

* Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.3.- Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo que se especifique en la convocatoria. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.4.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades capacitadas a las que pedir oferta.

5.5.- La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante su vida útil o un periodo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 8.- Órganos competentes.-

8.1.- El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Loja, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o alguna de estas facultades.

8.2.- Se crea como órgano instructor, una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Alcalde u otro miembro de la Corporación en quien delegue e integrada por una trabajadora del Área de Igualdad y un funcionario/a del Área de Intervención, designados por la Alcaldía. Este órgano colegiado ostentará las siguientes funciones:

- Revisión de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, y en su caso, requerimiento de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Formular propuesta de resolución de inadmisión o archivo de solicitudes.

- Valoración de solicitudes de subvención en cada una de las líneas o programas y formulación de una propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones.

- Formulación de propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones.

- Emisión del informe previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre cumplimiento de requisitos necesarios por parte de los beneficiarios.

Artículo 9.- Solicitudes.

9.1.- Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria podrá aprobar formularios de solicitud, así como formularios de otros trámites como los de de audiencia, reformulación, audiencia y aportación de documentación.

9.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

9.3.- La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases y de la convocatoria, así como, de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

Artículo 10.- Documentación.

10.1.- Documentación General:

Los interesados presentarán una solicitud de subvención suscrita en su caso por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al formulario que se apruebe por la convocatoria y que se ajustará a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.

- Deberá acreditarse el número total de personas asociadas, adjuntando relación nominativa.

- Certificados o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones. (Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

- Declaración responsable de:

- * El solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- * De no haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de haberla obtenido, que no supera el coste previsto en el presupuesto de la actividad.

- * De cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- * De acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la Ley y en las bases.

- * Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Loja.

- * Autorizar al Ayuntamiento de Loja a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 11.- Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos legales o los establecidos en las bases o en la convocatoria, La Comisión Técnica de Valoraciones requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Artículo 12.- Propuesta provisional de resolución.

La Comisión Técnica de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes, previamente admitidas por la propia Comisión Técnica, que comprenderá un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 de estas bases. En este trámite, la Comisión Técnica de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión Técnica emita la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución contendrá: a) la relación de personas o entidades interesadas admitidas como beneficiarias provisionales, con indicación de la puntuación obtenida tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos definidos en el artículo 19 y la cuantía de la subvención otorgable; b) la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

Artículo 13.- Audiencia, reformulación y aceptación.

La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario que en su caso se apruebe con la convocatoria, las personas o entidades interesadas puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

- 2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Artículo 14.- Propuesta de resolución definitiva.

La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o la relación de

solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente contendrá la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión Técnica de Valoración en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 15. Resolución.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Publicidad.

Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los interesados, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 18 y 20.8.

- En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Artículo 17.- Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Loja (Concejalía de Igualdad), por escrito, las ayudas concedidas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, así como, aquellas otras que se le concedan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso,

supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada. En caso de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad, la subvención será minorada en el exceso o se requerirá el oportuno reintegro del importe excedido.

Artículo 18. Criterios objetivos de concesión y valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Interés estratégico de las actividades programadas por la Asociación de Mujeres: se valorará que entre sus objetivos contemplen la promoción de la participación activa de las mujeres en el movimiento asociativo, fomenten el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, contribuyan a erradicar la violencia de género. Se valorará hasta 20 puntos.

2. La promoción de valores como la Igualdad de oportunidades y la democracia interna (procesos electorales completos, asambleas, información a las personas asociadas, etc.), se valorará hasta 20 puntos.

3. Aquellos proyectos presentados por dos o más Asociaciones de Mujeres, para realizarlo conjuntamente, se valorará hasta 20 puntos.

4. Número de personas asociadas:

a) A partir de 75, se valorará hasta 25 puntos.

b) de 25 a 74, se valorará hasta 20 puntos;

c) de 1 a 24, se valorará hasta 10 puntos.

5. Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas, se valorará hasta 20 puntos.

6. Experiencia de la entidad solicitante y capacidad de gestión de la actividad o programa, se valorará hasta 15 puntos.

7. Cofinanciación del programa o actividad de la Asociación de Mujeres mediante fondos propios o ajenos, se valorará hasta 15 puntos.

Artículo 19.- Procedimiento de gestión y justificación.

19.1.- El plazo para justificar la subvención concedida terminará con carácter general día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, salvo que por causa justificada la convocatoria establezca un plazo diferente. En cualquier caso, el plazo mínimo de justificación será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

19.2.- Documentación para justificación.

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, en el Registro General entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto subvencionado en la solicitud. Todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto del proyecto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa.

Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

Relacionadas y numeradas correlativamente.

Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsas, en caso de interesar la devolución de las facturas originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

Número de factura del proveedor.

Lugar y fecha de la emisión de la factura.

Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.

Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.

Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

Importe total de la factura.

- Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos: (Líneas 1 y 3)

Participación y repercusión de la actividad.

Recursos humanos utilizados.

Resultados

Recursos materiales empleados.

Publicidad realizada.

Cuántas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

La memoria deberá remitirse firmada y sellada por la entidad.

Para la justificación del pago a monitoras, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo.

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

19.3.- Pago de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de proce-

dencia de reintegro. La Tesorería Municipal comprobará el cumplimiento de estos requisitos con anterioridad a cualquier pago, pudiendo exigir los documentos o certificados oportunos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No obstante, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos pagos anticipados no podrán superar en conjunto más del cincuenta por ciento del importe de la subvención.

Artículo 20.- Obligaciones del beneficiario.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Loja, incluyendo el logotipo de la Concejalía en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

- Comunicar a la Concejalía de Igualdad de Loja cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

- De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Concejalía de Igualdad de Loja los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Artículo 21.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los interesados se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE núm. 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Concejalía de Igualdad

Artículo 22.- Reintegro.

22.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

22.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

22.3.- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, o no se haya justificado íntegramente la totalidad de la subvención, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del sesenta por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. En estos casos, el reintegro será proporcional a los objetivos no conseguidos o al presupuesto o importe no justificado.

22.4.- La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Alcalde de Loja, a propuesta de la Concejalía de Igualdad o de la Intervención Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos municipales.

Artículo 23. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para la incoación y resolución del procedimiento sancionador el Alcalde de Loja.

Se hace constar que contra la presente Ordenanza se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio

Loja, 11 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Fco. Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 335

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2019 y Plantilla

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal y plantilla de esta entidad para el ejercicio 2019, adoptado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2018 y publicado en el B.O.P. nº 3 de 8 de

enero de 2019, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos.

CAPÍTULO I	Personal	2.445.301,97
CAPÍTULO II	Gastos Bienes Corr. y Serv.	2.755.827,97
CAPÍTULO III	Gastos Financieros	25.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	229.431,34
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	135.000,00
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	627.450,35
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	36.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		6.254.011,63

CAPÍTULO I	Impuestos Directos	2.559.754,53
CAPÍTULO II	Impuestos Indirectos	50.229,68
CAPÍTULO III	Tasas y Otros Ingresos	976.752,15
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	2.953.614,81
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	221.379,21
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	36.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		6.797.730,38

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO/PLANTILLA:

Funcionarios

<u>Nº de puestos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Situación</u>
1	Secretaría	A1	Ocupada
1	Intervención	A1	Ocupada
1	Técnico Admón. General	A1	Ocupada
1	Tesorería	A1	Vacante
1	Informático	A2	Ocupada
1	Arquitecto T.	A2	Ocupada
5	Administrativo	C1	Ocupada
1	Oficial P. Local	C1	Ocupada
6	Policía Local	C1	Ocupada
1	Auxiliar administrativo	C2	Ocupada
1	Tec. Medio Ambiente	A2	Ocupada
1	Arquitecto Superior	A1	Vacante

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada que por turno correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Todo ello de conformidad con lo regulado en los arts. 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Padul, 29 de enero de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 268

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sorvilán,

HACE SABER: Que por acuerdo de pleno de fecha 8.1.2019 se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Nadien Harig para la ampliación de vivienda turística de alojamiento rural y ejecución de depósito de abastecimiento sito en el polígono 11 parcela 133 y polígono 1, parcela 551 del t.m. de Sorvilán.

Se somete el expediente a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias municipales para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorvilán, 18 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 269

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza administración electrónica

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Sorvilán, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2018, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dando cumplimiento al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de los artículos modificados de la ordenanza, al objeto de su entrada en vigor.

“ARTÍCULO 4. Sede Electrónica. Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sorvilán. Corresponde al Ayuntamiento de Sorvilán la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica <http://sorvilan.sedelectronica.es> disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web. (el resto del artículo queda inalterado).

ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sis-

temas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

a) Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b) De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma utilizada por el Ayuntamiento permite realizar.

c) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

d) Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

f) Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma.

g) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

h) En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

i) En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 15. Referencia al tratamiento de datos personales e interoperabilidad. Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo de norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma utilizada por el Ayuntamiento garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con

lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.”

Dejar sin efecto las previsiones establecidas en la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Sorvilán referida al término Moad_h, motivo de la modificación de la citada ordenanza.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sorvilán, 18 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 302

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2018

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 18.01.2019 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, tratamiento de residuos, depuración y canon mejora autonómica correspondiente al 4º Tri 2018. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art. 24-68 R.G. Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto, por el art. 108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

El Valle, 18 de enero de 2019.- el Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 243

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Proyecto de actuación de un complejo destinado a alojamiento comunitario*

EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada),

HAGO SABER: Que este ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que, con fecha 14/09/2018 fue presentada por Nina Katherine Matengu y otros solicitud de aprobación de proyecto de actuación para proyecto de turismo rural complejo destinado a alojamiento comunitario turístico rural.

Visto que, con fecha 25/10/2018 los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, con fecha 03/10/2018 se emitió resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que, con fecha 03/10/2018 se sometió a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia 196 de 11/10/2018, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, con fecha 25/10/2018 se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 17/12/2018.

Visto que, no se presentaron alegaciones al proyecto de actuación y, con fecha 24/10/2018 se emitió certificación acreditativa.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10/01/2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Nina Katherine Matengu y otros, necesario y previo a la licencia de obras, para proyecto de turismo rural complejo destinado a alojamiento comunitario turístico rural.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 30 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Lo que hago público a los efectos previstos en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villamena, 21 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 244

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto para 2019*

EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada),

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de enero de 2019, se aprueba inicialmente el presupuesto municipal y plantilla de personal ejercicio 2019, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 169, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villamena, 21 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 366

COMUNIDAD DE REGANTES TRADICIONALES RÍO DE LA TOBA*Junta general ordinaria*

EDICTO

Que por medio del presente se comunica que en cumplimiento de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Tradicionales del Río de la Toba y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente, se convoca junta general ordinaria para el día 19 de febrero de 2019 a las 18,00 de la tarde en primera convocatoria y a las 18,30 en segunda convocatoria en el lugar conocido como Restaurante “El Surtidor” término de Vélez de Benaudalla, con arreglo al siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior
- Informe del ingeniero sobre las actuaciones durante 2018.
- (Informe sobre necesidad de depósitos en un futuro).
- Balance económico de la comunidad a 31/12/2018 y comunicación de la empresa asesora
- Propuesta de presupuesto para 2019 y fijación del precio de m3 del agua para el citado año. Acuerdos a adoptar.
- Propuesta de admisión de nuevos comuneros, precios por marjal para 2019 (precios 2018 incrementados un 5%).
- Informe del apoderado de meta agrícola del sur sobre situación de la solicitud de ampliación de dotación a la misma por aportación, en precario, a la comunidad de concesión de pozo de su propiedad. Adjudicación de dotación a Meta Agrícola del Sur sin modificación de marjales asignados de cada comunero.
- Cierre de la cuenta de electricidad de Meta Agrícola del Sur, S.L., con la comunidad.
- Venta de marjales de Meta Agrícola del Sur, S.L.
- Ruegos y preguntas.

El Secretario, Vº Bº Presidente, (firmas ilegibles).

NÚMERO 344

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2019

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2019, en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018, así como la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se ha efectuado la exposición al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 249 de fecha 31 de diciembre de 2018, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Mediante anexos se procede a la publicación del resumen por capítulos de cada Presupuesto que lo integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se publica la plantilla del personal para dicho ejercicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Albolote, 24 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

ANEXO I.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGRESOS PARA 2019

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.262.590,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	160.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.238.188,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.970.386,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	14.660.664,60

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GASTOS PARA 2019

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	6.941.862,98
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	5.111.347,94
3	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.898.078,01
6	INVERSIONES REALES	300.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	359.375,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	14.660.664,60

PREVISIÓN DE INGRESOS PARA 2019 DE LA EMPRESA MUNICIPAL LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.U.

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3	TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS INGRESOS	622.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	380.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.900,00
	TOTAL INGRESOS	1.018.100,00

PREVISIÓN DE GASTOS PARA 2019 DE LA EMPRESA MUNICIPAL LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.U.

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	723.378,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	143.113,00
3	GASTOS FINANCIEROS	6.609,00
6	INVERSIONES REALES	35.900,00
	TOTAL GASTOS	909.000,00

PRESUPUESTO PARA 2019 DE INGRESOS DEL O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3	TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS INGRESOS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	421.153,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
	TOTAL INGRESOS	424.553,00

PRESUPUESTO PARA 2019 DE GASTOS DEL O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	224.658,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	192.895,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
6	INVERSIONES REALES	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
	TOTAL GASTOS	424.553,00

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTO 2019

GASTOS (CRÉDITOS INICIALES)

ENTIDAD LOCAL		AYUNTAMIENTO	O.A.L. P.E.E.	SOC. MUNIC. CARTUJA	TOTAL	ELIMINAC	CONSOLIDACIÓN
CAP.	DENOMINACIÓN						
I	GASTOS PERSONAL	6.941.862,98	224.658,00	723.378,00	7.889.898,98		7.889.898,98
II	GASTOS CTES.	5.119.347,94	192.895,00	143.113,00	5.455.355,94		5.455.355,94
III	GASTOS FINANC.	25.000,00	1.500,00	6.609,00	33.109,00		33.109,00
IV	TRANSF CTES.	1.867.899,96	500,00	0,00	1.868.399,96	671.153,00	1.197.246,96
VI	INVERS REALES	300.000,00	4.000,00	35.900,00	339.900,00		339.900,00
VII	TRANSF CAPITAL	381.553,72	0,00	0,00	381.553,72		381.553,72
VIII	ACTIVOS FINANC.	25.000,00	1.000,00	0,00	26.000,00		26.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTALES		14.660.664,60	424.553,00	909.000,00	15.994.217,60	671.153,00	15.323.064,60

INGRESOS (PREVISIONES INICIALES)

ENTIDAD LOCAL		AYUNTAMIENTO	O.A.L. P.E.E.	SOC. MUNIC. CARTUJA	TOTAL	ELIMINAC	CONSOLIDACIÓN
CAP.	DENOMINACIÓN						
I	I. DIRECTOS	6.262.590,00	0,00	0,00	6.262.590,00		6.262.590,00
II	I. INDIRECTOS	160.000,00	0,00	0,00	160.000,00		160.000,00
III	TASAS Y OTROS INGR.	2.238.188,00	2.000,00	627.300,00	2.867.488,00		2.867.488,00
IV	TRANSF, CTES.	5.970.386,60	421.153,00	380.000,00	6.771.539,60	671.153,00	6.100.386,60
V	INGR, PATRIM.	4.500,00	400,00	10.800,00	15.700,00		15.700,00
VI	ENAJEN. INVERS.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VII	TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII	ACTIVOS FINANC.	25.000,00	1.000,00	0,00	26.000,00		26.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00		0,00		0,00
TOTALES		14.660.664,60	424.553,00	1.018.100,00	16.103.317,60	671.153,00	15.432.164,60

ANEXO II
PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBO-
LOTE 2019

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
PERSONAL FUNCIONARIO		
I. Con Habilitación de carácter Nacional		
1.1. Subescala Secretaría.	1	A1
1.2. Subescala Intervención Tesorería	1	A1
II. Escala Administración General		
2.1. Subescala de Gestión	3	A2
2.2. Subescala Administrativa	7	C1
2.3. Subescala Auxiliar	10	C2 (*5 vacantes)
III. Escala Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica		
3.1.1. Arquitecto	1	A1
3.1.2. Ingeniero	1	A1
3.1.3. Arquitecto Técnico	1	A2 (*vacante)
3.1.3. Arquitecto Técnico	1	A2 (vacante)
3.1.4. Letrado-Asesor	1	A1

3.1.5. Delineante	1	C1
3.1.6. Técnico Medio Ambiental	1	A1 (*vacante)
3.1.7. Psicólogo/a -Coordinadora Centro Ocupacional	1	A1
3.1.8. Profesor/a Infantil -Coordinadora Guardería	1	A2
3.1.9. Coordinador/a Juventud	1	A2
3.1.10. Responsable Medios Comunicación	1	A1
3.1.11. Ingeniero Informatico/a	1	A1 (vacante)
3.2. Subescala de Servicios Especiales		
3.2.1. Clase de policía Local y sus auxil.		
3.2.1.1. Subinspector Policía Local	1	A2
3.2.1.2. Oficial Policía Local	4	C1
3.2.1.3. Policía Local	16	C1
3.2.2. Clase Personal de Oficios		
3.2.2.1. Encarg. Serv. y M. Ambiente	1	C1
3.2.3. Clase de cometidos especiales		
3.2.3.1. Administrativo Gestión Especializada. Tesorero		
	1	A2

	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>			
PERSONAL LABORAL			Encargado de obras y Mantenimiento	1	C1
ADMÓN.GENERAL.			Especialista Pintor	1	C2
Ordenanza notificador-conductor	1	C2	Operario Servicios Múltiples	1	C2 (*vacante)
Ordenanza Notificador	1	C2 (*vacante)	Peón Servicios	1	E (*vacante)
Ordenanza Ser. Generales Reprografía	1	C2 (*vacante)	SERVICIOS URBANOS		
Técnico Auxiliar Informática	1	C1	Especialista Electricidad	1	C1
Administrativo Comunicación	1	C1	Especialista Jardinería	1	C1
CENTRO OCUPACIONAL			Especialista Fontanería	1	C1
Monitor/a área Acción Ciudadana	2	C2 (*1 vacante)	Especialista Conductor	1	C1
ENSEÑANZAS REGLADAS			Especialista Jardinería	1	C2 (vacante)
Conserjes	1	E (*vacante)	Especialista Conductor	3	C2 (*vacantes)
Conserjes	2	C2	Especialista Electricidad	2	C2 (*vacantes)
GUARDERÍA			Peón de Servicios	3	E (2 vacantes)
Educador/a Infantil	1	C2	Peón de Servicios	1	E (*vacante)
Educador/a Infantil	4	C1	TV. ALBOLOTE		
Coordinador/a Escuela Infantil	1	A2	Operador/a	2	C1 (1 vacante)
Profesora Educación Infantil	1	A2 (excedente)	Redactor/a	1	C1
Limpiadora	1	E	Redactor/a	1	C2
Educador/a	5	C1 (*vacantes)	RADIO ALBOLOTE F.M.		
USOS MÚLTIPLES			Coordinador/a Departamento Radio	1	C2
Conserjes	1	E	Redactor/a	1	C1
CEMENTERIO			Locutor/a	3	E (*vacantes)
Conserje	1	E	Control Sonido	1	E (*vacante)
CULTURA			ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
Animador Socio-Cultural	1	C2 (*vacante)	Administrativo	1	C1
Operador Técnico Instalaciones	1	C2	MEDIO AMBIENTE		
Coordinador Cultura	1	A2 (*vacante)	Auxiliar Ambiental	1	C2
Conserje	1	E	(*) LAS PLAZAS QUE APARECEN CON UN ASTERISCO SON VACANTES CUBIERTAS INTERINAMENTE.		
BIBLIOTECA			PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL O.A.L. DE PROMO-		
Bibliotecario/a	2	A2	CIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO		
DEPORTES			<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>
Operario Limpieza	1	E	PERSONAL LABORAL		
Operario Vigilancia	2	E (1 *vacante)	ADMÓN.GENERAL.		
Operario Vigilancia	1	E (vacante)	Técnico en Formación	1	A2
Operario Vigilancia	3	C2	(Ocupada interinamente)		
Responsable Departamento Deportes	1	A1	Administrativo	1	C1
Coordinador de Deportes	1	C2 (*vacante)	Auxiliar Administrativo	1	C2
JUVENTUD			(Ocupada interinamente)		
Educador/a Social	1	A2 (* vacante)	USOS MÚLTIPLES		
Técnico Auxiliar Educación	1	C1 (* vacante)	Operario de servicios Múltiples	1	E
PROMOCIÓN DE LA MUJER			(Ocupada interinamente)		
Técnico/a Grado Medio Dpto. Mujer	1	A2			
Asesor/a Jurídico	1	A1			
RED VIARIA URBANA					
Especialista Servicios Múltiples	4	C1			
Especialista Conductor	1	C2			

Albolote, 15 de noviembre de 2018. ■